

LMUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO

LOTA, 02 de Marzo del 2007

DECRETO D.S.M. N° 131

VISTOS:

Ord. 2º.207 N° 0576 de fecha 16.02.2007, que aprueba el Convenio de fecha 31.01.2007 celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, para la ejecución del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria" y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12º y 63º del D.F.L. N° 1/2006, que refiende la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de fecha 31.01.2007 celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, para la ejecución del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2007"

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de \$ 84.907.444 (Ochenta y cuatro millones, novecientos siete mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) para financiar los objetivos específicos y metas que se indican en convenio adjunto

3.- Imputese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 61316 Aplicación de Fondos en Administración.-

ANÓTESE Y ARCHIVASE



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTROS
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

- La indicada.
- C/c. Finanza
- Archivo.

YL/LBF/ppr.-

20 FEB. 2007



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN - GESTOR DE REDES
DEPTO. SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. GESTION DE LA RED

DRA. M. PABLANA ARAUJO DRA. DUCAL

ORD. N° 2A.20 16.FEB.2007 0576

ANT: PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN
ATENCIÓN PRIMARIA.

MAT: ENVIA CONVENIO.

DE: DIRECTOR SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
GESTOR DE REDES

A : SR. ALCALDE II USTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A través del presente, tengo el agrado de enviar a usted, Convenio de fecha 31 de Enero de 2007, que tiene relación con el "Programa de Resolutividad en Atención Primaria", establecido entre el Servicio de Salud Concepción y su Municipalidad.

Lo anterior, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Saluda atentamente a usted,



Maria Cristina Martinez Valenzuela

DRA. MARIA CRISTINA MARTINEZ VALENZUELA
DIRECTORA (S) SERVICIO SALUD CONCEPCIÓN
GESTOR DE REDES

Planif. y Análisis 2A.20
Ord. Int. 0177 / 14.02.2007
DISTRIBUCION

- La indicada
- Jefe DAS Lota - (con antecedentes)
- Programa de Resolutividad - Dra. Driha Urra G.
- Asesora Depto. Gestión de la Red - Sra. Alicia Rogozinski N. (con antecedentes)
- Secretaría Depto. Apoyo a la Gestión
- Oficina de Partes (2)
- Archivo



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

CONVENIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA

En Concepción, a 31 de Enero de 2007, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins N° 297 de Concepción, representado por su Directora (S) **DRA. MARIA CRISTINA MARTINEZ VALENZUELA**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de Lota, representada por su Alcalde (S) **D. JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria. Su propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutive de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 02, del Ministerio de Salud, de **02 de enero de 2007**, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Resolutividad en Atención Primaria":

1. Laboratorios Básicos para establecimientos de atención primaria municipalizada.
2. Resolución de Especialidades en APS
3. Cirugía Menor en Atención primaria
4. Atención Domiciliaria a pacientes postrados
5. Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.

DÉCIMO PRIMERO: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa de Resolutividad en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO : El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través, de su Departamento de Auditoría.

DECIMO TERCERO: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en poder del Ministerio de Salud, División de Presupuesto e Inversiones y de Gestión de Red Asistencial.



D. JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DRA. MARIA CRISTINA MARTINEZ VALENZUELA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
GESTOR DE REDES


CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 84.907.444.-** (Ochenta y cuatro millones, novecientos siete mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO : El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

- a) Realización de exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención médica:
- Otorgar el 100 % de los exámenes de la canasta básica para laboratorios de baja complejidad de acuerdo a normas y programas vigentes.
 - Lograr una tasa entre 0.7 y 1.0 de exámenes por consulta al año.
 - Lo que corresponde a **33.031** personas inscritas validadas por FONASA para el año en curso.
- b) Otorgar atención integral a pacientes que presenten patologías quirúrgicas de baja complejidad susceptibles de ser resueltas en forma ambulatoria:
- Contar con diagnóstico de demanda de cirugía menor del centro de salud.
 - Avanzar en la disminución de la lista y tiempo de espera de cirugía menor con relación al año previo.
 - Capacitar el recurso humano en técnicas básicas de cirugía menor.
- c) Otorgar en el domicilio del paciente una atención integral, en sus aspectos físico, emocional y social, que permita mejorar su calidad de vida y potenciar su autonomía, cuando ello sea posible
- Brindar atención domiciliaria al 100 % de los pacientes que la requieran y que cumplan con los criterios de selección.
 - Entregar a los cuidadores de estas personas el estipendio mensual correspondiente.
- d) Contribuir al aumento de la resolutivez en el nivel primario de atención, mediante prestaciones de especialidad de carácter ambulatorio, aplicando criterios de efectividad y eficiencia, tendientes a mejorar la calidad de la atención y la satisfacción de los usuarios. Las metas corresponden a las siguientes prestaciones integrales:

Especialidad	Nº Actividades proyectadas	Total por especialidad en \$
Consultas Oftalmología: Vicio Refracción	395	4.946.190.-
Lentes	435	3.924.570.-
Consultas Otorrinología: Hipoacusia	35	438.270.-
Audiometrías	35	208.775.-
Audifonos	6	1.122.228.-
Mamografías mujeres 35 años y más	199	2.431.183.-
Mamografías mujeres 50 años y más	170	2.079.944.-
Eco mamaria	10	102.470.-
Ecotomografías Abdominales	175	2.579.150.-
Prótesis Dentales	75	3.439.875.-
Tratamientos de endodoncia	23	1.014.576.-
TOTAL		\$ 22.287.231.-

Considerando el saldo disponible de \$ 2.091.263.- (Dos millones, noventa y un mil, doscientos sesenta y tres) por prestaciones programadas y no efectuadas en el periodo año 2006, estas se deberán realizar en el periodo correspondiente de Enero a Marzo año 2007; según la siguiente distribución:

Especialidad	N° Actividades proyectadas	Total por especialidad en \$
Consultas Oftalmología: Vicio Refracción	8	0.-
Lentes	8	166.520.-
Consultas Otorrinología: Hipoacusia	0	0.-
Audiometrías	0	0.-
Audífonos	0	0.-
Mamografías mujeres 35 años y más	84	991.536.-
Mamografías mujeres 50 años y más	0	0.-
Eco mamaña	0	0.-
Ecotomografías Abdominales	67	932.305.-
Prótesis Dentales	0	0.-
Tratamientos de endodoncia	0	0.-
TOTAL	\$	2.090.361.-

e) Otorgar atención odontológica integral a N° 144 de mujeres y hombres de escasos recursos e instalar N° 144 prótesis dentales, para recuperar su salud y mejorar su calidad de vida

ALTAS INTEGRALES	PROTESIS	TOTAL \$ ALTAS INTEGRALES	ALTAS SEGUIMIENTO DE	TOTAL \$ ALTAS SEGUIMIENTO	TOTAL \$ MHER
144	144	12.960.000.-	6	126.000.-	13.086.000.-

SEXTA : Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, para cada estrategia definida en el programa, de la siguiente manera y condiciones:

1. Laboratorios Básicos para establecimientos de atención primaria municipalizada.

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las prestaciones de laboratorio básico que otorgará a los beneficiarios legales, mensualmente por doce meses, la suma de \$ 24.614.701.- (Veinticuatro millones, seiscientos catorce mil, setecientos un pesos) por cada beneficiario legal inscrito válido, en los establecimientos asistenciales bajo la administración municipal. En consecuencia, el monto mensual a transferir para esta estrategia, en virtud de este convenio es de \$ 2.051.225.- (Dos millones, cincuenta y un mil, doscientos veinticinco pesos).

Las prestaciones están definidas en la canasta de exámenes básicos y son parte integrante del programa a realizar ya sea directamente por la Municipalidad o por compra a prestadores técnicamente calificados en convenio con el Servicio de Salud.

Para cumplir con Resolución 11991 del 16 de Diciembre de 2003, sobre control de calidad interno en el laboratorio Clínico y por razones de costo-beneficio y calidad, el Municipio autoriza al Servicio de Salud a retener el monto necesario para la adquisición centralizada del reactivo necesario para realizar los controles mencionados. A su vez el Servicio se compromete a entregar mensualmente al laboratorio dicho reactivo para el control de calidad interno.

2. Resolución de Especialidades en APS

El Servicio conviene con la Municipalidad la entrega de \$ 22.287.231.- (Veintidós millones, doscientos ochenta y siete mil, doscientos treinta y un peso) destinados a financiar prestaciones ambulatorias en las especialidades médicas, de carácter resolutivo y ambulatorio, referidas en la cláusula quinta letra d).

Los valores *referenciales* a pagar definidos en la presente cláusula corresponden a la resolución médica integral de la especialidad.

3. Cirugía Menor en Atención primaria

El Servicio de Salud, se compromete a traspasar la cantidad de \$ 4.768.122.- (Cuatro millones, setecientos sesenta y ocho mil, ciento veintidós pesos) para que la Municipalidad implemente la estrategia señalada en él o los siguiente(s) establecimiento(s) **Lota 1 "Dr. Juan Cartes"** de su dependencia, aumentando la capacidad resolutiva del establecimiento frente a aquellos procedimientos quirúrgicos de baja complejidad susceptibles de ser resueltos en forma ambulatoria en la atención primaria. La meta comunal es realizar 400 prestaciones.

La Municipalidad se obliga a adquirir la totalidad del instrumental y habilitar la sala de procedimientos de cirugía menor señalado en el anexo N° 7 del programa, en un plazo no superior a 60 días, desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente convenio.

Será responsabilidad del municipio la mantención del instrumental, asegurar los insumos para su funcionamiento y costear los gastos de operación que sean necesarios para lograr un óptimo uso de los mismos.

4. Atención Domiciliaria de personas con discapacidad severa.

El Servicio de Salud, se compromete a traspasar la cantidad de \$ 12.231.390.- (Doce millones, doscientos treinta y un mil, trescientos noventa pesos) para que la Municipalidad implemente la estrategia señalada en él o los siguiente(s) establecimiento(s) **Lota 4 "Dr. Sergio Lagos"**, de su dependencia a pacientes que lo requieran. La meta comunal es realizar 204 prestaciones.

Para el desarrollo del Programa Atención Domiciliaria a Pacientes con Discapacidad Severa, el municipio se compromete a poner a disposición del programa el número de horas médicas, de enfermera y de técnico paramédico que sean necesarias para su funcionamiento.

Al inicio del presente convenio, la Municipalidad se obliga a adquirir el equipamiento necesario establecido en el Programa, en un plazo no superior a 60 días, desde la fecha de traspaso de la primera cuota, de lo cual deberá informar por escrito al Servicio de Salud.

Además, el Servicio se compromete a traspasar la cantidad de \$ 7.920.000.- (Siete millones, novecientos veinte mil pesos) para que la Municipalidad proceda al pago de los estipendios correspondientes a 33 postrados severos estimados en este componente.

5. Programa Nacional de Atención Odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos

El Servicio de Salud se compromete a traspasar a la Municipalidad el monto total de fondos de \$ 13.086.000.- (Treinta y dos millones, doscientos cincuenta mil pesos) para que la Municipalidad implemente la estrategia señalada en él o los siguiente(s) establecimiento(s) **Lota 1 "Dr. Juan Cartes"** y **Lota 4 "Dr. Sergio Lagos"** de su dependencia a pacientes que lo requieran.

Las prestaciones que se entregarán a través del presente convenio denominadas, Altas integrales corresponden al conjunto de las siguientes prestaciones: Educación y examen de salud bucal, enseñanzas de cepillado, pulido coronario y radicular, destartraje supra y sub gingival, exodoncias, obturaciones y prótesis dentales según necesidad.

Considerando el saldo disponible de \$ 1.407.000.- (Un millón, cuatrocientos siete mil pesos) por prestaciones programadas y no efectuadas en el periodo año 2006, las que se deberán realizar en el periodo correspondiente Enero a Marzo del año 2007; y según la siguiente distribución:

COMUNA	ALTAS INTEGRALES PENDIENTES AÑO 2006	Nº PROTESIS PENDIENTES AL 2007	MONTO \$	SALDO \$ AL 2006
LOTA	16	18	1.440.000.-	1.407.000.-

SÉPTIMO: Las prestaciones definidas en este convenio podrán ser realizadas ya sea directamente por la Municipalidad o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el Servicio de Salud o que tengan convenio con el Servicio de Salud. Si se utilizan las dependencias del consultorio deberán realizarse fuera del horario habitual de atención.

OCTAVO: Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y los Servicios de Salud hayan entregados al Ministerio, los convenios firmados con los municipios.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en Septiembre, conforme a los indicadores definidos en el programa. En el caso del componente de resolución de especialidades se aplicarán además los siguientes criterios:

(%) de cumplimiento prestaciones proyectadas	d: <u>Determinación de Brecha de atención</u>	Porcentaje segunda cuota
<u>Mayor o igual a 50</u>	Si	100
	No	90
<u>49 - 40</u>	Si	90
	No	80
<u>9- 30</u>	Si	80
	No	70
<u>Bajo 30</u>	Si	Proporcional cumplimiento
	No	Sin transferencia

NOVENO : En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMO: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa